CONTRATO No 016-2025

NATURALEZA: PRESTACION DE SERVICIOS
ESPECIALIDAD: SUMINISTRO
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA (Persona Jurídica)
CONTRATISTA: (Persona Jurídica)
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIAL DIDACTICO PARA COMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA
VALOR: "SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L" ($7'375362)
FECHA DE INICIO: NOVIEMBRE11 DE 2025
FECHA DE FINALIZACION: NOVIEMBRE 12 DE 2025
FECHA DE PUBLICACION SECOPII: NOVIEMBRE 11 DE 2025

Entre los suscritos a saber **JORGE ELIECER ACOSTA ARIAS**, Mayor de edad, identificado con la cédula No. 78.688.381 de Montería y domiciliado en Montería, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA, persona jurídica identificado con NIT 812.002.200-1 y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte el señor **GARPAC SAS NIT 901.983.715** Representada legalmente por **EDGAR JAVIER GARCES NARANJO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.778.098,de Montería, persona natural, domiciliada y residente en el municipio de Montería, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro para la INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA**,** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para este tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y Código de comercio enmarcado dentro de las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIAL DIDACTICO PARA COMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Es decir, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, deberá cancelar los dineros convenidos tras la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado al interior de las cláusulas y condiciones previstas en el presente. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se compromete a suministrar las cantidades y especificaciones contratadas de acuerdo a la naturaleza y características de los elementos y materiales solicitados en el lugar y fecha convenido, garantizando la integridad, y perfecto estado de los mismos **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L" **($7'375.362**) los cuales, serán cancelados en la siguiente manera: Un pago total una vez se recibida la totalidad de las unidades contratadas, avalado por el supervisor del contrato por valor de**. QUINTA. DURACION**. El presente Contrato de suministro tendrá su inicio el día 11 de noviembre de 2025 y tendrá una durabilidad por un término improrrogable de 2 dos días. **SEXTA. DE LAS CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, o por el agotamiento del objeto contractual **SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al rubro: Materiales y suministros **2666503,** con CDP No. 0017

del 09 de octubre de 2025. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato NO constituye contrato laboral Ni relación laboral en razón a que dicho contrato NO está sometido a horarios ni a subordinación laboral, toda vez que el Contratista trabaja con absoluta independencia **NOVENA. REGIMEN CONTRACTUAL**. Las partes declaran baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que régimen legal del presente contrato es de naturaleza CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO**. Se prohíbe la sustitución o subcontratación parcial y totalmente del presente contrato, **DECIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS**. Las partes aquí firmantes declaran baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que en el evento en que haya lugar al pago de erogaciones, tasas, timbres o impuestos, por la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES**. Las partes Las partes declaran baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, NO hallarse inmersos en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463
de 1981, que les impida la celebración de este contrato. **DECIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el lugar donde se ejecuta la actividad contractual. **DECIMA CUARTA** En caso de discordias relacionadas con cualquiera de las cláusulas del presente contrato o en la entrega a satisfacción del objeto del contrato, estas se resolverán a través de acuerdo conciliatorio donde el contratante tendrá la facultad de nombrar a 2 delegados para celebrar o llevar a cabo la conciliación y el contratista tendrá la facultad para nombrar un delegado. El presente contrato rige a partir de 11 de noviembre de 2025 y su contenido rige como ley entre las partes.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en el Municipio de Montería, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

JORGE ELIECER ACOSTA ARIAS
C.C 78'688. 381
RECTOR

EDGAR JAVIER GARCES NARANJO
C.C. 10.778.098
CONTRATISTA